



MIÉRCOLES 7 DE NOVIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVII - N° 215
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1715

Córdoba, 29 de Octubre de 2018.

VISTO: La celebración del Día del Empleado Público Provincial, el día 11 de noviembre próximo.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 92 de la Ley N° 7233 reconoce el día 11 de noviembre como "Día del Empleado Público Provincial", estableciendo asueto administrativo para dicha fecha.

Que en ese marco, resulta menester reivindicar y reconocer la importancia y el compromiso de los trabajadores del Estado como cimiento fundamental para el correcto y eficiente funcionamiento de la Administración Pública, como así también para el logro exitoso de nuevas políticas y proyectos de gestión orientados a la satisfacción de la ciudadanía en su conjunto.

Que atento a que el día 11 de noviembre del corriente año resulta ser no laborable para la Administración Pública Provincial por ser día domingo, es intención de este Poder Ejecutivo – en el marco de las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley N° 6326 - disponer que el asueto administrativo rija el día lunes 12 de noviembre, otorgándose franco compensatorio para el día hábil siguiente al personal que, en dicha fecha, se encontrare cumpliendo guardias.

Por ello, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DECLÁRASE asueto administrativo, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, el día lunes 12 de noviembre del corriente año, con motivo de la celebración del "Día del Empleado Público Provincial".

Artículo 2°.- OTÓRGASE franco compensatorio al personal que se encontrare de guardia el día 12 de noviembre de 2018, para el día hábil siguiente.

Decreto N° 1708

Córdoba, 29 de Octubre de 2018.

VISTO: el Expediente N° 0521-058054/2018 del registro del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.) dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1715..... Pag. 1
Decreto N° 1708..... Pag. 1

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS

Resolución N° 297 - Letra: F..... Pag. 2

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 178..... Pag. 3

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 294..... Pag. 3
Resolución N° 293..... Pag. 4

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 225..... Pag. 4
Resolución N° 224..... Pag. 5
Resolución N° 223..... Pag. 5
Resolución N° 222..... Pag. 6
Resolución N° 212..... Pag. 6
Resolución N° 203..... Pag. 7

continua en pagina 2

Artículo 3°.- INSTRÚYESE a los titulares de las distintas jurisdicciones para que adopten las medidas pertinentes para preservar, a través de las guardias mínimas necesarias, la prestación de los servicios públicos esenciales, durante el día 12 de noviembre de 2018.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI: GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JORGE EDUARDO CÓRDOBA: FISCAL DE ESTADO

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación del señor Walter Scavino como Vocal del Directorio del E.R.Se.P., en carácter de representante de las Asociaciones de Usuarios, conforme lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 8835.

Que obra en autos Resolución N° 751/2018 del Directorio del E.R.

Se.P., por la cual se convocó a Asamblea Especial de Asociaciones integrantes del Consejo Asesor Consultivo de las Asociaciones de Usuarios y Consumidores, a los fines de la designación de un representante de las mismas, en un todo de acuerdo a lo reglado por la legislación citada y por los artículos 6 16 y 17 del Reglamento General de dicho Consejo, aprobado por Resolución N° 19/2018 del Ente.

Que en cumplimiento de lo previsto por los artículos 18 y 21 del Reglamento aludido, la convocatoria a dicha Asamblea fue debidamente publicada y difundida, amén de las notificaciones cursadas a las Asociaciones involucradas.

Que el día 5 de junio del corriente año se llevó a cabo la Asamblea Especial, en la cual se resolvió elevar a consideración de este Poder Ejecutivo la terna conformada por el señor Walter Scavino, la señora Ana Mabel López y el señor Mario Peralta, en primer, segundo y tercer orden, respectivamente, de acuerdo al resultado del escrutinio efectuado.

Que a mérito de lo expuesto, corresponde designar al señor Scavino como Vocal del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos, en carácter de representante de las Asociaciones de Usuarios.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos bajo el N° 303/2018, por Fiscalía de Estado al N° 1072/2018 y en uso de atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase al señor Walter Scavino (D.N.I. N° 14.643.088) como Vocal del Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), en carácter de representante de las Asociaciones de Usuarios, conforme lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 8835.

**CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y
RETIROS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Resolución N° 297 - Letra: F

Córdoba, 26 de octubre de 2018

VISTO: El artículo 51 de la Ley N° 8024 -texto ordenado según el Decreto N° 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 - reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Por ello, atento lo informado a fs. 119/126 por Gerencia Departamental de Movilidad y lo aconsejado por Sub Gerencia General de Auditoría y

viene de tapa

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 353..... Pag. 7

Resolución N° 351..... Pag. 8

Resolución N° 289..... Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 78..... Pag. 9

Resolución N° 75..... Pag. 10

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1298..... Pag. 10

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 111..... Pag. 11

Acuerdo N° 113..... Pag. 11



Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / FABIÁN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Estudios, y en virtud del Decreto provincial N° 36/2017, el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Previsión Social a/c de las funciones de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba;

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: APROBAR los Índices de Movilidad Salarial, a los fines establecidos en el artículo 51 de la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09-, detallados en el Anexo I que consta de tres (3) fojas y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2: LIQUIDAR con los haberes de octubre del año 2018 la actualización correspondiente a los sectores mencionados en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 3: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General. Notifíquese y Publíquese. Con posterioridad, por Gerencia Departamental de Movilidad.

FDO: AB.MARIANO M.MENDEZ SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA Y DE PREVISION SOCIAL A/C PRESIDENCIA C.J.P.YR. DE CBA - DR.ENRIQUE A.GAVIOLI SUB GCIA.DPTAL.DESPACHO - VILMA GARCIELA RAMIREZ GERENTE DEPARTAMENTAL - MARIELA E.CAMPORRO SUB GTE.GRAL.DE AUDITORIA ESTUDIOS Y CONTROL DE PROCESO

ANEXO

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE TRANSPORTE**Resolución N° 178**

Córdoba, 10 de septiembre de 2018.-

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto N° 254/2003, reglamentario de la Ley N° 8669 y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO: Que esta Autoridad de Aplicación debe arbitrar las medidas tendientes a determinar los elementos de identificación que permitan individualizar las unidades habilitadas para cada modalidad de servicio.

Que de este modo corresponde publicitar las especificaciones técnicas correspondientes a las medidas y características externas de las placas identificatorias, que permitan individualizar de las unidades habilitadas para prestar los distintos tipos de servicios de transporte de pasajeros.

Que el Anexo "A" del Decreto N° 254/2003 en su Artículo N° 30, Apartado 30.2.a, establece que la Autoridad de Aplicación determinará las leyendas exteriores, que deben llevar en lugar visible los servicios definidos en el Artículo 9 de la Ley 8669, indicando las características que se deben respetar.

Que en igual sentido la entonces Dirección de Transporte por Resoluciones N° 613/2001 N° 180/2002, fijó las especificaciones técnicas, colores, tipografía y logotipos que debían respetar las placas identificatorias, las que hasta la fecha se mantienen.

Que se considera necesario establecer, actualizar y publicitar, dichas especificaciones, incorporando medidas de seguridad que garanticen la individualización de los vehículos autorizados, tanto por parte del Ente Regulador de los Servicios Públicos para ejercer sus funciones de control, como de cualquier interesado.

Por ello y atento a las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE**RESUELVE:**

Artículo 1°.- MODIFICAR características establecidas por Resoluciones Nros. 613/2001 y 180/2002 de la entonces Dirección de Transporte, las que deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y de seguridad, previstas en el Anexo "I" en la presente, que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que las unidades afectadas a los servicios de transporte definidos en el Artículo 9° de la Ley 8669 y sus modificatorias, a excepción de los servicios previstos en el Inciso "H", deberán portar las placas identificatorias en lugar visible, en su parte frontal y posterior.

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese copia al Ente Regulador de Servicios Públicos y archívese.

FDO: GABRIEL BERMUDEZ, SECRETARIO DE TRANSPORTE

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS**Resolución N° 294**

Córdoba, 30 de Octubre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0660-017620/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "SISTEMATIZACIÓN DE EXCEDENTES HÍDRICOS – EJECUCIÓN DE CINCO (5) MICROEMBALSES DE RETARDO TEMPORARIO (MRT) SUB CUENCA HIDROGRÁFICA MEDIA AL OESTE DE RIO XANAES"

Y CONSIDERANDO: Que mediante Nota N° MAAE01-555019024-218, agregada como Folio Único N° 2, el CONSORCIO CANALERO CANAL PLUJUNTA acompaña el mencionado Legajo Técnico que se integra por Memoria Descriptiva (fs. 4/10); Memoria Técnica (fs. 11/42); Pliego de Especificaciones Técnicas (fs. 43/54) Cómputo Métrico y Presupuesto (fs. 55/56) y Planos (fs. 57/60). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Civil Luis G. Tarditti – M.P. 3232/X y por el señor David Torre en su carácter de Coordinador de la firma D.T. & Asociados.

Que el Área de Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas, mediante informe técnico incorporado a fojas 64 del Folio Único N° 2, manifestando no tener objeciones técnicas respecto al presente Legajo Técnico y propicia la aprobación del mismo.

Que a fojas 65 del Folio Único N° 2 el señor Presidente de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propicia el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área Asun-

tos Legales N° 356/2018 obrante a fojas 3 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)**RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "SISTEMATIZACIÓN DE EXCEDENTES HÍDRICOS – EJECUCIÓN DE CINCO (5) MICROEMBALSES DE RETARDO TEMPORARIO (MRT) SUB CUENCA HIDROGRÁFICA MEDIA AL OESTE DE RIO XANAES"; compuesto de Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Cómputo métrico y Presupuesto, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos.

Artículo 2°: El CONSORCIO CANALERO CANAL PLUJUNTA y el profesional interviniente, Ing. Civil Luis G. TARDITTI - M.P. 3232/X son exclusivamente responsables de los eventuales daños y perjuicios que se puedan generar a terceros o a sus bienes, quedando esta Administración Provincial o el Organismo que en el futuro pudiese reemplazarla, eximida de cualquier responsabilidad.

Artículo 3°: Previo a la ejecución de la obra se deberá acompañar y acreditar, por ante esta Administración Provincial, la liberación de traza de los inmuebles involucrados.

Artículo 4°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.
FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

Resolución N° 293

Córdoba, 30 de Octubre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0733-017619/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "SISTEMATIZACIÓN DE EXCEDENTES HÍDRICOS - EJECUCIÓN DE CATORCE (14) MICROEMBALSSES DE RETARDO TEMPORARIO (MRT) SUB CUENCA HIDROGRAFICA MEDIA AL OESTE DEL RIO PINTO".

Y CONSIDERANDO

Que mediante Nota N° MAAE01-555010024-018, agregada como Folio Único N° 2, el CONSORCIO CANALERO RIO PINTO acompaña el mencionado Legajo Técnico que se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 5/14); Memoria Técnica (fs. 15/71); Pliego de Especificaciones Técnicas (fs. 72/83); Cómputo métrico y Presupuesto (fs. 84/85) y Planos (fs. 86/88). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por el Ing. Civil Luis G. Tarditti - M.P. 3232/X y por el señor David Torre, en su carácter de Coordinador de la firma D.T. & Asociados.

Que el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas, mediante Informe Técnico incorporado a fojas 92 del Folio Único N° 2, manifestando no tener objeciones técnicas respecto al presente Legajo Técnico y propician la aprobación del mismo..

Que a fojas 93 del Folio Único N° 2 el señor Presidente de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propicia el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área Asuntos Legales N° 355/2018 obrante a fojas 3 y facultades conferidas por

Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "SISTEMATIZACIÓN DE EXCEDENTES HÍDRICOS - EJECUCIÓN DE CATORCE (14) MICROEMBALSSES DE RETARDO TEMPORARIO (MRT) SUB CUENCA HIDROGRAFICA MEDIA AL OESTE DEL RIO PINTO", compuesto de Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Cómputo métrico y Presupuesto, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos.

Artículo 2°: El CONSORCIO CANALERO RIO PINTO y el profesional interviniente, Ing. Civil Luis G. TARDITTI - M.P. 3232/X son exclusivamente responsables de los eventuales daños y perjuicios que se puedan generar a terceros o a sus bienes, quedando esta Administración Provincial o el Organismo que en el futuro pudiese reemplazarla, eximida de cualquier responsabilidad.

Artículo 3°: Previo a la ejecución de la obra se deberá acompañar y acreditar, por ante esta Administración Provincial, la liberación de traza de los inmuebles involucrados.

Artículo 4°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los interesados. Pasen a la SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**Resolución N° 225**

Córdoba, 31 de octubre de 2018

VISTO: lo dispuesto por el Artículo N° 20 de la Ley N° 10.467, por el que se crea el "Registro de Agregación de Masa Arbórea".

Y CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 23 de la Ley N° 10.467, la Autoridad de Aplicación resulta ser este Ministerio de Agricultura y Ganadería, correspondiéndole llevar a cabo la instrumentación, organización y funcionamiento del mencionado Registro de Agregación de Masa Arbórea.

Que, atento la materia a la que se refieren los datos que la normativa legal exige registrar, resulta adecuado que la función registral se encuentre a cargo de la Secretaría de Agricultura de este Ministerio.

Que, siendo el objeto del Registro sistematizar y mostrar la información en forma pública sobre el Mecanismo de Agregación de Masa Arbórea, debe establecerse la registración obligatoria de todos los proyectos agroforestales agregados y de todos los actos de adquisición de posesiones arbóreas o derechos reales de superficie forestal de un Proyecto Agroforestal Agregado y, a tal efecto, se obligue a la presentación de una declaración jurada que contenga los datos a registrar.

Que a los fines de facilitar el acceso de los interesados a la información

obrante en el Registro de Agregación de Masa Arbórea en relación a los Proyectos Agroforestales registrados, resulta conveniente otorgar a cada uno de ellos una identificación oficial compuesta por las letras "RAMA" que refiere a Registro de Agregación de Masa Arbórea, seguidas por una numeración consecutiva iniciando a partir del "RAMA 1".

Que se ha dado debida participación a la Comisión Provincial Agroforestal.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 10.467, su Decreto Reglamentario N° 1251/2018 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE**

Artículo 1° ESTABLECER que el Registro de Agregación de Masa Arbórea, creado por el artículo 20 de la Ley N° 10.467 funcionará en el ámbito de la Secretaría de Agricultura de éste Ministerio.

Artículo 2° DISPONER que en el Registro de Agregación de Masa Arbórea deberán registrarse todos los proyectos agroforestales agregados y todos los actos de adquisición de posesiones arbóreas o derechos reales de superficie forestal de un "Proyecto Agroforestal Agregado".

Artículo 3° ESTABLECER que los titulares de proyectos agroforestales agregados y los adquirentes de posesiones arbóreas o derechos reales de superficie forestal de un "Proyecto Agroforestal Agregado", deberán

presentar obligatoriamente, a los fines del registro impuesto en el artículo precedente, el formulario especial de declaración jurada que al efecto proveyerá oportunamente esta autoridad de aplicación.

Artículo 4° DISPONER que los Proyectos Agroforestales Agregados, una vez registrados, sean identificados en el Registro mediante las letras "RAMA" que refiere a Registro de Agregación de Masa Arbórea, seguidas por una numeración consecutiva iniciando a partir del "RAMA 1".

Artículo 5° DISPONER que se publique en la plataforma web del Plan

Provincial Agroforestal, la información que establece el artículo 20 de la Ley N° 10.467 y toda otra que se considere de interés público, respeto de los proyectos agroforestales agregados y actos de adquisición de posesiones arbóreas o derechos reales de superficie forestal de un "Proyecto Agroforestal Agregado" debidamente registrado.

Artículo 6° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 224

Córdoba, 31 de octubre de 2018

VISTO: lo dispuesto por el Artículo 9° inc. f) del Anexo I al Decreto N° 1251/2018, reglamentario de la Ley N° 10.467;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo establece que las "Propuestas de ampliación", "Declaraciones Juradas", "Planes de Forestación", "Certificaciones profesionales", y "Planes de Manejo" deberán presentarse a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba y mediante el "Agro Formulario Forestal" que instrumente la Autoridad de Aplicación.

Que este Ministerio de Agricultura y Ganadería es Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.467, de acuerdo a lo establecido en su Artículo N° 23.

Que, a tales fines, se propone instrumentar una plataforma web que conste de una ventanilla digital a través de la que se realizarán las presentaciones exigidas por la ley y su reglamentación.

Que resulta conveniente que el personal de la Secretaría de Agricultura designado al efecto ostente la condición de "usuario interno" de la plataforma web, correspondiéndole el monitoreo, gestión y control de la información que a ella se incorpore y el asesoramiento a los "usuarios externos" para su utilización.

Que, asimismo a los fines de atender los comentarios, reclamos y/o sugerencias de los usuarios externos, resulta necesario crear una dirección de correo electrónico, a los fines de su canalización.

Que se ha dado participación a la Comisión Provincial Agroforestal y atendido sus recomendaciones.

Por ello;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE

Artículo 1° IMPLEMENTAR, la plataforma web denominada "PLAN PROVINCIAL AGROFORESTAL – AGRO FORMULARIO FORESTAL" como ventanilla digital para las presentaciones exigidas por la Ley N° 10.467 y su Decreto Reglamentario N° 1251/18.

Artículo 2° ESTABLECER que los agentes pertenecientes a la Secretaría de Agricultura, designados al efecto, ostentarán la calidad de "usuario interno" de la plataforma web implementada por el artículo precedente, correspondiéndole el monitoreo, gestión y control de la información que se incorpore a ella, como así también, el asesoramiento a los "usuarios externos" para su utilización.

Artículo 3° ESTABLECER que el ingreso a la plataforma web "PLAN PROVINCIAL AGROFORESTAL – AGRO FORMULARIO FORESTAL" deberá realizarse a través del sitio seguro <https://ppa.cba.gov.ar>.

Artículo 4° DISPONER, que los obligados en el marco de las disposiciones de la Ley N° 10.467 – Plan Provincial Agroforestal y su Decreto Reglamentario N° 1251/2018, en su carácter de "usuarios externos", deberán gestionar el usuario y contraseña de "Ciudadano Digital" para su acceso a la plataforma web que se implementa, en la dirección <https://cidi.cba.gov.ar>.

Artículo 5° CREAR la dirección de correo electrónico agroforestal@cba.gov.ar con la finalidad de recibir comentarios, reclamos y/o sugerencias relacionadas al Plan Provincial Agroforestal.

Artículo 6° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 223

Córdoba, 31 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0435-067432/2018, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO: Que obra Decreto N° 566/2018, por los que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a partir del 1 de abril de 2018

y hasta el 30 de septiembre de 2018 a los productores agrícolas, y desde el 1 de abril de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 a ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas, que se vieran afectados por el fenómeno de sequía durante el ciclo productivo 2017/2018 que desarrollan su actividad en los departamentos y pedanías nominados en el mismo.

Que el artículo 11 del instrumento legal referenciado precedentemente, faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mencionado.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta el listado de productores agropecuarios afectados por dicho fenómeno.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando el dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 11º del Decreto N° 566/2018, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería bajo N° 244/2018;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE**

Artículo 1º APROBAR los listados de productores agrícolas, ganaderos

y tamberos afectados por el fenómeno de sequía, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 566/2018, los que forma parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I con ocho (8) fojas útiles y Anexo II con cuatro (4) fojas útiles.

Artículo 2º EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería, el señor Secretario de Agricultura y el Señor Director General de Agencias Zonales podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

[ANEXO](#)

Resolución N° 222

Córdoba, 31 de octubre de 2018

VISTO: Las Resoluciones N° 023/2015, N° 060/2015 y N° 114/2015 de este Ministerio de Agricultura y Ganadería,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dichos instrumentos legales se conforma la Comisión Laboral de Concurso y Promoción integrada por los representantes de los Niveles Directivo, de Conducción y de las Entidades Gremiales reconocidas por la Ley N° 7233 (Sindicato de Empleados Públicos y Unión del Personal Superior de la Administración Pública Provincial).

Que atento los cambios en las Autoridades de este Ministerio, tanto el Titular como el Suplente oportunamente designados, han dejado de ejercer funciones en el Gobierno Provincial, por lo que se hace necesario

designar nuevos representantes por el Nivel Directivo, y modificar, en consecuencia, el Anexo I de la resolución N° 114/2015.

Por ello;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE**

Artículo 1º MODIFICAR el Anexo I de la Resolución N° 114/2015 de este Ministerio de Agricultura y Ganadería, con relación a la constitución de la Comisión Laboral, de acuerdo al detalle que como Anexo I compuesto de una (1) foja útil, forma parte de la presente.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese. -

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

[ANEXO](#)

Resolución N° 212

Córdoba, 26 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0436-002494/2018, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que obra Decreto N° 840/2018, por el que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a partir del 1 de Junio de 2018 y hasta el 31 de Octubre de 2018 a los productores agrícolas, y desde el 1 de Junio de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018 a ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas, que se vieran afectados por el fenómeno de sequía durante el ciclo productivo 2017/2018 que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos georeferenciados.

Que el artículo 11 del instrumento legal referenciado precedentemente, faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que

se requieran a los fines de la aplicación del mencionado Decreto.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta para su aprobación el listado de productores apícolas, afectados por dicho fenómeno.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando el dictado de la Resolución complementaria al Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 11º del Decreto N° 840/2018, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería bajo N° 235/2018;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE**

Artículo 1º APROBAR el listado de productores apícolas afectados por el fenómeno de sequía, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 840/2018, el que forma parte integrante de la presente Resolución, como Anexo Único con dos (2) fojas útiles.

Artículo 2° EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería, el señor Secretario de Agricultura y el Señor Director General de Agencias Zonales podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 203

Córdoba, 10 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0436-001384/2017, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que obran Decretos N° 165/2017 y N° 980/2017, por los que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 30 de junio de 2017 a productores agrícolas y desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 a ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas, que se vieran afectados por el fenómeno anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias durante el ciclo productivo 2016/2017 que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que se determinan de acuerdo al criterio de cuenca hídrica conforme el sistema de información territorial cartográfica digital georeferenciada.

Que el artículo 16 del instrumento legal referenciado precedentemente, faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mencionado.

Que el Área de Emergencia Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura adjunta nuevos listados de productores agrícolas, ganaderos y tamberos afectados por dicho fenómeno.

Que toma debida intervención el Sr. Secretario de Agricultura instando

el dictado de la Resolución complementaria al Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 16° del Decreto N° 165/2017, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería bajo N° 226/2018;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA RESUELVE

Artículo 1° APROBAR el listado de productores agrícolas, ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno de anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decretos N° 165/2017 y N° 980/2017, el que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único con cinco (5) fojas útiles.

Artículo 2° EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería, el señor Secretario de Agricultura y el Señor Director General de Agencias Zonales podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, comuníquese y archívese.

FDO: SERGIO SEBASTIAN BUSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 353

Córdoba, 01 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0716-009074/2018, por el que se propicia la ampliación del límite para cada pago del Fondo Permanente "F" –SALAS CUNA– de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, creado por Resolución N° 006/17 y modificado por su similar N° 139/17, ambas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho fondo atiende al programa destinado a contribuir al desarrollo biopsicosocial de las niñas y niños de los cuarenta y cinco días a los tres años de edad inclusive, promoviendo su estimulación temprana y brindando a la madre o adulto responsable de la crianza, un ámbito para su cuidado y contención, contribuyendo así a su inserción laboral y social.

Que la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo realiza actividades en un entorno territorial que hace conveniente y oportuno articular acciones con instituciones públicas o privadas.

Que ello requiere agilizar los procesos de pago a instituciones mediante Fondo Permanente que no esté limitado al índice 10 para cada pago.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción referente a los fines de la ampliación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 664/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR el límite para cada pago del Fondo Permanente "F" –SALAS CUNA– de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo a veinte (20) veces el índice uno (1) previsto por el artículo 11 de la Ley

10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Repartición.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Adminis-

trativo de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 351

Córdoba, 01 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0165-145436/2018 en que la Secretaría General de la Gobernación propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 005 – "Aportes Agencia Córdoba Cultura S.E." en la Partida 06-02-02-00 "Transferencias a Organismos de la APNF para gastos de funcionamiento" por un importe de \$ 10.800.000.-

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 655/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 71 de la Secretaría General de la Gobernación el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

Resolución N° 289

Córdoba, 13 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0463-069634/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición, instalación y puesta en marcha de cuatro (4) unidades de circulación vertical (ascensores) incluido el servicio de mantenimiento por el lapso de dos años y desmantelamiento de los existentes para el edificio que ocupa la Dirección General de Rentas, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas BOGAMAC S.A., ASCENSORES DEL CENTRO S.R.L. e INGENIERO

HÉCTOR CASTELLANO S.R.L.

Que a fs. 59 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma BOGAMAC S.A., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 71 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000078 a la firma BOGAMAC S.A.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 22 y 11 de la Ley N° 10155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155-, Orden de Compra N° 2018/000144 confeccionada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 65/18 y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 534/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000078, realizada con el objeto de la adquisición, instalación y puesta en marcha de cuatro (4) unidades de circulación vertical (ascenso-

res) y desmantelamiento de los existentes para el edificio que ocupa la Dirección General de Rentas, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba, a favor de la firma: "BOGAMAC S.A." (C.U.I.T. 30-71072289-3), por el Renglón N° 1 de la siguiente manera, Item N° 1: servicio de mantenimiento por el término de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de entrega en funcionamiento y su correspondiente Habilitación Municipal por cada unidad adquirida, a un precio mensual de pesos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$ 18.750.-), lo que hace un total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000.-) a partir del 1° de noviembre de 2018 e Items N° 2 y 3: adquisición, instalación y puesta en marcha de cuatro (4) unidades de circulación vertical (ascensores) y desmantelamiento de los existentes, que cumpla con todas las normativas vigentes, a un precio unitario de pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000.-), lo que hace un total de pesos ocho millones ochocientos mil (\$ 8.800.000.-) haciendo un total general de pesos nueve millones doscientos cincuenta mil (\$ 9.250.000.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como

Anexo I, con cuarenta y cinco (45) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 9.250.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 158-000 como sigue: por el periodo noviembre-diciembre de 2018, \$ 37.500.- a la Partida: 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V., por el periodo enero-diciembre de 2019, \$ 225.000.- y por el periodo enero-octubre de 2020, \$ 187.500.-, como importes futuros y \$ 8.800.000.- a la Partida 11.02.02.00 "Medios de Transporte de Tracción y Elevación" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 78

Córdoba, 28 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091212/2018, del registro de la Dirección General de Rentas.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la contratación directa tendiente a la locación de los Locales 5 y 6 del Complejo Paseo Saavedra sito en calle Saavedra N° 206 esq. 25 de Mayo, de la ciudad de Villa Allende, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, a partir del 1° de octubre de 2018 por el término de veinticuatro (24) meses.

Que a fs. 31 el señor Secretario de Ingresos Públicos fundamenta la gestión de que se trata en la necesidad de continuar en el inmueble que se viene ocupando, atento la ubicación estratégica que posee en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los tributos que administra la Dirección General de Rentas.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de \$ 14.600.-

Que la firma locadora Ignasof S.A., en la persona de su Presidente, propone un canon locativo mensual de \$ 17.500.-

Que la suma propuesta no excede el veinte por ciento (20 %) previsto en el Anexo III, párrafo 6 del Decreto N° 305/14.

Que asimismo ha tomado intervención la Dirección de Infraestructura y Descentralización de este Ministerio, elaborando el pertinente informe técnico respecto del estado del inmueble a locar.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 10 b) inciso 13 y artículo 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507 y artículo 10.1 Apartado 13 y Anexo III del

Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2018/000160 efectuada por la Responsable de la Firma del Despacho del Servicio Administrativo del Ministerio de Finanzas, Dictamen del Área Contrataciones N° 76/18, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 589/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa la locación de los Locales 5 y 6 del Complejo Paseo Saavedra sito en calle Saavedra N° 206 esq. 25 de Mayo, de la ciudad de Villa Allende, con la firma IGNASOF S.A. (CUIT N° 30-71171856-3), representada por el Presidente del Directorio Señor Juan Manuel BORREGO (D.N.I. N° 24.841.498), para ser destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del día 1° de octubre de 2018, a razón de un alquiler mensual de pesos diecisiete mil quinientos (\$ 17.500.-) lo que hace un total de pesos cuatrocientos veinte mil (\$ 420.000.-), de conformidad con el contrato de locación e informe técnico respecto del estado del inmueble, que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000.-), a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período: octubre-diciembre de 2018, \$ 52.500.- al Programa: 152-001, Partida: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2019, \$ 210.000 y por el período enero-setiembre de 2020, \$ 157.500.-, ambos como Importes Futuros .

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

[ANEXO](#)

Resolución N° 75

Córdoba, 13 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0027-070091/2018.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la provisión de agua potabilizada envasada sin gasificar en bidones de 20 litros e instalación de dispensadores frío/calor en comodato, con destino a la Dirección General de Rentas, Dirección de Policía Fiscal, Dirección General de Catastro, Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Edificio Central del Ministerio de Finanzas, por el plazo de veinticuatro (24) meses.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las firmas VIP S.R.L. y AGUAS JELSI S.A.

Que a fs. 20 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma AGUAS JELSI S.A. por haber quedado su oferta en primer lugar en el orden de prelación para que acompañe la documentación requerida.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas, excepto la muestra obligatoria y excluyente prevista por el artículo 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas por lo que su oferta debe ser rechazada en los términos de lo prescripto por el artículo 21 inciso f) de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares, artículo 4 del mencionado Pliego de Especificaciones Técnicas y punto 5 de la Documentación a Presentar y Declaración Jurada que rigen dicha contratación.

Que conforme surge de las constancias agregadas a fs. 24, se ha notificado a la firma VIP S.R.L. que ha quedado en el segundo lugar en el orden del Acta de Prelación Final para que cumplimente con la documentación requerida en pliegos para considerar firme la oferta económica realizada.

Que la firma VIP S.R.L. presenta la documental requerida por pliegos junto con la muestra respectiva.

Que el Área Contrataciones de esta Dirección dictamina que corresponde rechazar la oferta de la firma AGUAS JELSI S.A. y adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000090 a la firma VIP S.R.L.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en los artículos

6 inciso b); 8, 22 y 11 de la Ley N° 10.155 en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10507 y Artículo 8 del Decreto Reglamentario N° 305/14, la Orden de Compra N° 2018/000148 confeccionada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, lo dictaminado por el Área Contrataciones de esta Dirección General al N° 69/18 y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 550/18,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA**R E S U E L V E :**

Artículo 1° RECHAZAR la oferta presentada por la firma AGUAS JELSI S.A. por no ajustarse a lo dispuesto por el artículo 4 del Pliego de Especificaciones Técnicas y Punto 5 de la documentación a presentar y Declaración Jurada que rigen la presente contratación, de acuerdo a lo expresado en el artículo 21 inciso f) de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares.

Artículo 2° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2018/000090, realizada con el objeto de la provisión de agua potabilizada envasada sin gasificar en bidones de 20 litros e instalación de dispensadores frío/calor en comodato, con destino a la Dirección General de Rentas, Dirección de Policía Fiscal, Dirección General de Catastro, Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Edificio Central del Ministerio de Finanzas, por el plazo de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de octubre de 2018, a favor de la firma "VIP S.R.L." (C.U.I.T. 30-71179268-2), a un precio unitario de pesos sesenta y cinco (\$ 65.-), lo que hace un precio total por la cantidad de 29.520 bidones de pesos un millón novecientos dieciocho mil ochocientos (\$ 1.918.800.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con nueve (9) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.918.800.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el período octubre – diciembre de 2018, \$ 239.850.- a la Partida: 2.01.03.00 "Bebidas" del P.V. como sigue: \$ 58.500.- al Programa 150-001; \$ 117.000.- al Programa 152-001; \$ 23.400.- al Programa 153-001; \$ 35.100.- al Programa 156-000 y \$ 5.850.- al Programa 407-000 y \$ 1.678.950.- como sigue: por el período enero- diciembre de 2019, \$ 959.400 y por el período enero-septiembre de 2020, \$ 719.550, ambos como Importes Futuros.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución N° 1298**

Córdoba, 6 de noviembre de 2018

VISTO: La ausencia temporaria del señor Director General de Educación

Superior, dependiente de este Ministerio;

Y CONSIDERANDO: Que el señor Director General de Educación Superior se encuentra ausente por razones particulares.

Que resulta necesario a los fines del normal desenvolvimiento de las tareas relativas a la referida Dirección General, encargar la firma de su

despacho al señor Ariel Alfredo ZECCHINI y a la señora Secretaria de Educación Prof. Delia PROVINCIALI, en cuestiones que por su entidad, naturaleza y relevancia ameriten el conocimiento y aprobación de esa autoridad ministerial.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ENCARGAR la firma del despacho de la Dirección de Educa-

ción Superior al Prof. Ariel Alfredo ZECCHINI (M.I. N° 20.077.704), a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Art. 2°.- ENCARGAR a la Secretaria de Educación Prof. Delia PROVINCIALI, la firma de todas las cuestiones de la Dirección General de Educación Superior que por su entidad, naturaleza y relevancia ameriten el conocimiento y aprobación de esa autoridad ministerial.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: CIENTO ONCE (111/18). En la Ciudad de Córdoba a 17 días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Romina Noel CUASSOLO, Manuel Cristian SAVID, Hugo Oscar CUELLO, Orlando Víctor ARDUH y Ricardo DE TORO y **ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante POZO DE LAS OLLAS (Departamento RIO SECO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el

mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese.-Fdo: Laura ECHENIQUE-P.Ejecutivo Romina CUASSOLO-P.Legislativo, Manuel SAVID-M.P.Fiscal, Hugo CUELLO-P. Legislativo, Orlando ARDUH - P.Legislativo y Ricardo DE TORO-P.Judicial.-

**ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RÍO SECO.
VACANTE: POZO DE LAS OLLAS.**

CONCURSANTES

	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1	GUDIÑO OSCAR HUGO	DNI	20.630.160	67,18
1 día - N° 181929 - s/c - 07/11/2018 - BOE				

ACUERDO NÚMERO: CIENTO TRECE (113/2018). En la Ciudad de Córdoba a los 23 días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, bajo la presidencia de la Dra. Laura M. ECHENIQUE, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Hugo O. CUELLO, María G. MANZANARES, M. Cristian SAVID, Orlando V. ARDUH y Ricardo A. DE TORO y **ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** CONVOCAR A INSCRIPCIÓN para participar en los procesos de calificación y selección de aspirantes a ocupar cargos de JUEZ DE PAZ en las siguientes sedes: COLÓN: Saldán.
GENERAL ROCA: Italo.
JUAREZ CELMAN: Carnerillo.
MARCOS JUAREZ: Camilo Aldao-Liniers.

POCHO: Salsacate y Villa de Pocho.

RÍO CUARTO: Berrotarán.

SAN JUSTO: Seeber.

ARTÍCULO 2°: La inscripción de aspirantes a jueces de paz deberá efectuarse desde el día 01 de Noviembre hasta el 26 de Noviembre del 2018 inclusive, en los términos, condiciones y con los requisitos exigidos por la Ley Nro. 9449 y el Acuerdo Reglamentario Nro. 01/08, en la sede de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz de la Provincia de Córdoba, sito en Avenida General Paz Nro. 70, piso 5° de la ciudad de Córdoba, de Lunes a Viernes de 8:30 a 17hs. **ARTÍCULO 3°:**.. **ARTÍCULO 4°:** ..Fdo: Laura M. ECHENIQUE, Hugo O. CUELLO, María G. MANZANARES, M. Cristian SAVID, Orlando V. ARDUH y Ricardo A. DE TORO. Requisitos para la Inscripción: <http://portaldetramites.cba.gov.ar/ver/tramite/79>

5 días - N° 180609 - s/c - 07/11/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

B@

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
boe@cba.gov.ar
[@boecba](https://twitter.com/boecba)